

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2906

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 18.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a, No. 29.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 2.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1899 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LETES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 58, de 24 de Abril de 1918, por la cual se concede un permiso. 8315

Resolución número 59, de 24 de Abril de 1918, por la cual se concede un permiso. 8315

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 9, de 24 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia. 8315

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 260 de 1918, de 23 de Abril, por el cual se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Marzo último, de que es responsable el señor Abelardo Carles. 8315

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Abril de 1918. 8315

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal y Agencia Fiscal de Los Santos, el día 22 de Abril de 1918. 8316

Actas oficiales. 8316-17-18.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 58

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 58.—Panamá, Abril 24 de 1918.

Resuelve:

Permítase al señor J. L. Toledano, comerciante de Colón, que introduzca previo examen del Inspector de ese puerto, las municiones que se expresan a continuación, artículos que tiene pedidos a la ciudad de Nueva York (EE. UU. de N. A.) por conducto de los señores M. A. de León & Co. de esa plaza.

25 cajas cada una con 100 libras de plomo para cacería.

60 cajas, cada una con 62½ libras de pólvora negra para cacería.

300,000 fulminantes para escopeta de cacería.

2,000 cartuchos de cobre vacíos para escopeta de cacería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 59

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 59.—Panamá, 24 de Abril de 1918.

Visto el memorial que antecede a este Despacho.

Resuelve:

Permitir a los señores Fideaux Bros. & Sons, la importación de las armas y municiones que a continuación se expresan, las cuales quedan sujetas a la confrontación y examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, a su llegada a este puerto.

4 cajas, cada una con 10 escopetas "Stevens" número 197, calibres 16 y 20.

80 cartones, cada uno con 25 cápsulas de cobre vacías "Winchester", calibre 28.

40 cartones, cada uno 25 cápsulas de cobre vacías "Winchester", calibre 20.

40 cartones, cada uno con 25 cápsulas de cobre vacías "Winchester" calibre 16.

2 cajas, cada una con 1000 cápsulas de cobre vacías "Winchester" calibre 28.

1 caja con 500 cápsulas de cobre vacías "Winchester" calibre 23.

2 cajas, cada una con 2000 cápsulas de revolver S. & W. calibre 38.

1 caja con 1200 cápsulas de revolver S. & W. calibre 38.

1 caja con 2500 cápsulas de revolver S. & W. calibre 32.

1 caja con 10000 fulminantes número 2.

1 caja con 50000 fulminantes número 2.

5000 tiros de calibre 22.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario del Despacho.

Julio Arjona Q.

RESOLUCION NUMERO 9

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 9.—Panamá, Abril 24 de 1918.

Acéptase la renuncia, que con carácter de irrevocable ha presentado, a este Despacho, en telegrama de fecha de ayer la señora Margarita M. Rivera, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Sabánagras.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 260 DE 1918

(de 23 de Abril)

por el cual se fenece provisionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Marzo último, de que es responsable el señor Abelardo Carles.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Al examinar esta cuenta se observa que han ingresado a la Caja doce balboas, provenientes de alcances en contra del responsable en la cuenta de Febrero, según Auto número 238 de 19 de Marzo, contestado por nota número 146 de 28 del mismo mes, y que también ha sido cobrada la multa de B. 200.00 al señor W. H. Carringtona inculpada por el Juez 2o. del Circuito de Colón.

El saldo en Caja de Febrero es de B. 2.778.41 y no de B. 2.788.41 como ha sido traido a la cuenta de Marzo, por lo cual debe deducirse la diferencia de diez balboas que resulta de la equivocación.

En las entradas del día treinta del mes que se examina, figura en concepto de ventas de papel sellado y timbres la suma de B. 41.65 y por impuesto sobre consumo interno B. 35.50, mientras que entre los comprobantes respectivos no figuran sino por B. 37.00 las ventas de sellos venezolanos y por B. 18.50 las de sellos especiales, que en junto hacen B. 55.50, por lo cual las dos entradas en cuestión deben ser aclaradas.

Entre los comprobantes de egresos falta el correspondiente a la remesa de B. 32.20 que tiene salida el día 13.

Saldo para Abril: B. 3.052.55.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Fórmese provisionalmente, con los reparos anotados, la cuenta a que este auto se refiere.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo. González.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 24 de Abril de 1918.

Escritura número 123 de 23 de los corrientes, por la cual Ramón Arias Ferrad Junior y Manuela Clotilde Arias de Arias celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura número 92 de 18 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Marcos Sevillaño un terreno de 16 hectáreas 7832 metros cuadrados situado en jurisdicción del Distrito de Antón por B. 25.

Escritura número 516 de 20 de los corrientes, por la cual Diógenes Quintero vende a Carlos William Müller un terreno de 976 hectáreas 5090 metros cuadrados situado en jurisdicción de Alanje por la suma de B. 5417.

Escritura número 517 de 20 de los corrientes, por la cual Diógenes Quintero vende a Carlos William Müller un terreno de 966 hectáreas 3800 metros cuadrados situado en jurisdicción de los Distritos de Alanje y Bugaba por la suma de B. 3381.08.

Escritura número 518 de 20 de los corrientes, por la cual Diógenes Quintero vende a Carlos William Müller un terreno de 985 hectáreas 9350 metros cuadrados situado en Alanje y Bugaba por la suma de B. 3459.24.

Escritura número 519 de 20 de los corrientes, por la cual Diógenes Quintero vende a Carlos William Müller un terreno de 948 hectáreas 138 metros cuadrados situado en los Distritos de Alanje y Bugaba por B. 3528.06.

Escritura número 520 de 20 de los corrientes, por la cual Diógenes Quintero vende a Carlos William Müller un terreno de 968 hectáreas 8582 metros cuadrados situado en los Distritos de Alanje y Bugaba por B. 3391.35.

Escritura número 521 de 20 de los corrientes, por la cual Diógenes Quintero vende a Carlos William Müller un terreno de 978 hectáreas 7384 metros cuadrados situado en los Distritos de Alanje y Bugaba por B. 3435.

Escritura número 522 de 20 de los corrientes, por la cual Manuel Quintero Villarreal vende a Carlos William Müller un terreno de 927 hectáreas 3426 metros cuadrados situado en jurisdicción de los Distritos de Alanje y Bugaba por la suma de B. 3245.13.

Escritura otorgada en la ciudad de Limón el 24 de Diciembre de 1914, por la cual Laura, Ernestina y Rodrigo López confieren poder general a Daniel Bailén.

Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las matrículas de Manuel José Castillo, "The Medical Hall", "Botica de El Chorrillo", "José Corco", "On Tay Chang & Co.", "Les Wo Hing", "Kwan Tung", "Kun Lung", "Yuen On", "Yun Tai", "Camavaggio Hermanos", "Cozzarelli Bros.", "Santiago Gardar", "García Hermanos" y "Celestino Carbonell".

Escritura número 35 de 20 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Hilario Meléndez un terreno de 15 hectáreas 687 metros cuadrados, situado en el Distrito de Portobelo, por la suma de B. 7.00.

Escritura número 512 de 19 de los corrientes, por la cual Alejandro Ami Cervera vende a José Van Berghondt dos casas situadas en Colón por B. 7.000.

Escritura número 149 de 20 de los corrientes, por la cual José Van Berghondt cede hipoteca a favor de Isaac Levy Toledano sobre dos casas situadas en la ciudad de Colón por la suma de B. 4.000.00.

Escritura número 154 de 23 de los corrientes, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez Segundo del Circuito de Colón a favor de Theodore Blatton sobre una casa situada en la ciudad de Colón valorada en la suma de B. 8.000.00.

Escritura número 155 de 23 de los corrientes, por la cual Isaac Levy Toledano vende a Theodore Blatton dos casas situadas en la ciudad de Colón, por la suma de B. 1.500.00 una y B. 2.500 la otra.

Escritura número 134 de 23 de los corrientes, por la cual Daniel Aráiz constituye hipoteca a favor de Gaspar Ovarrio Hernández sobre un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Alanje por B. 600.00.

Escritura número 135 de 24 de los corrientes, por la cual Charles Delgado Cornaldi sustituye en Federico Ardiña un poder general.

Escritura número 407 de 26 de Marzo de este año, por la cual Elena Leffevre de Mc Farland cancela la hipoteca a Dolores Escobar de Santos cuyo pago asumió José Jácome.

Escritura número 794 de 12 de Enero de 1907, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Tomás Mayo y se adjudica a Juana Mayo viuda de Centella y Victoria Mayo una casa situada en esta ciudad.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal y Agencia Fiscal de Los Santos, el día 12 de Abril de 1918.

En la ciudad de Los Santos, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos dieciocho y ocho a las tres (3) p. m. se apersonó el suscrito Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario y del Sr. Personero Municipal, a la Oficina de la Tesorería y Agencia Fiscal del Distrito, con el objeto de practicar la

visita reglamentaria que impone el artículo 21 de la Ley 35 de 1907, sobre reformas fiscales.

Encontrándose presente en la Oficina el señor Aristides Pietsa quien desempeña las funciones de Tesorero y Agente Fiscal respectivos, se dió comienzo al acto en la forma siguiente:

El señor Alcalde pidió al empleado visitado presentara el libro de Caja, hecho lo cual se procedió a examinar la cuenta correspondiente al mes de Marzo del corriente año, la que apareció con el siguiente resultado:

INGRESOS:

Existencia en Caja del mes anterior B. 356.57

Recaudado en el mes B. 391.10

Suma B. 747.67

EGRESOS EN EL MES B. 243.85

Quedando un saldo en Caja para el mes de Abril de B. 453.785.

Se pidió el libro de comprobantes de la Agencia Fiscal, y se notó que se han recaudado (B. 101.325) ciento un balboas treinta y dos y medio centavos, durante el mes de Marzo del presente año.

Se solicitó del empleado visitado si tenía algo que observar, y manifestó encontrarse conforme y que por el momento nada tenía que solicitar.

Así terminó el acto que se firma como aparece y para constancia.

El Alcalde,

Efraín Escalona R.

El Tesorero y Agente Fiscal,

A. Picota.

El Personero Municipal,

Francisco Franco F.

El Secretario,

Alfredo Cortez V.

AVISOS OFICIALES

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Richard Bailey, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío de propiedad nacional de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presenta.

Yo, Ricardo Bailey, panameño, soltero, mayor de edad, agricultor y vecino del Corregimiento de Majagual, de este Distrito y de tránsito en esta ciudad, ante usted con mi acostumbrado respeto me presento y expongo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito un globo de terreno baldío de propiedad nacional, de cinco hectáreas de extensión aproximadamente, ubicado en el lugar de mi residencia, dentro de los siguientes linderos: Norte, Lago de Gatún; Sur, terrenos bal-

díos; Este, finca de un señor Herring y Oeste, terreno de un señor Parker.

Para comprobar que el globo de terreno que solicito es de propiedad nacional, que no soy dueño de terreno por ningún título y que el terreno solicitado no se encuentra incluido en los especificados en el artículo 206 del Código Fiscal, le adjunto declaraciones de nudo hecho tomadas ante autoridad competente.

Espero de usted señor Administrador, acopia mi solicitud y le dé el curso que la ley ordena.

Colón, Abril 20 de 1918.

Richard Bailey

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente, edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles (30), se envía una copia del mismo al señor Corregidor de Policía de Majagual, para que se sirva fijarlo en lugar público de la oficina a su cargo y otro al señor Administrador General de Tierras, para los efectos del artículo 35 de la Ley 35 de 1907, para que se sirva al público de la solicitud hecha, para que todo el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintidós de Abril de mil novecientos dieciocho y ocho a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Pole V.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor Gregorio Moreno ha solicitado de este Despacho, el título en gracia, de propiedad de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presenta.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 161 del Código Fiscal, vengo yo, Gregorio Moreno, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, agricultor y casado, a pedir se me dé en gracia el título gratuito de diez hectáreas de tierra de labor en el lugar denominado "Los Casacmitos" de esta comarca, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con Loma denominada Los Casacmitos; Sur, camino de Los Casacmitos; Paritilla; Este, cerco de José Lino Rodríguez y Oeste, cerco de Joaquín Vergara.

El terreno que solicito lo tengo en su mayor parte cultivado con caña de azúcar, árboles frutales y pasto artificial, cercado en su totalidad, no se reconoce servidumbre, ni la competen los Decretos del Ejecutivo.

En tres fojas útiles acompaño la prueba que la ley exige.

Las Tablas, Marzo 20 de 1918.

Rogado por Gregorio Moreno que no sabe firmar,

E. Tejada.

Y para dar cumplimiento al artículo

180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, una copia se remite al Alcalde del Distrito. Firmado hoy en Las Tablas, a 10 de Abril de 1918, a las 8 a. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia S.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiquí.

Hace saber:

Que los señores Manuel Monroy, Fermín Domínguez y Josefina Peña, han presentado a este Despacho la solicitud que se sigue a su inserción, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Nosotros, Manuel Monroy, Fermín Domínguez y Josefina Peña, mayores de edad, panameños, agricultores y vecinos del Municipio de Alajuela, y acreedores a que nos adjudique terreno a título gratuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 63 de 1917, por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal, ocurrimos a su autoridad para que previas las formalidades legales, se nos adjudique a título gratuito diez hectáreas de terreno a cada uno, sean 20 hectáreas en el lugar de Chiriqu Viejo, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, terrenos de Aurelio Moreno; por el Sur, montañas libres; por el Oeste, terrenos de Alberto Olmos; y por el Oeste, camino real de los Guabos.

Estos terrenos son de los adjudicatarios y no han pertenecido a persona alguna.

Pedimos asimismo se le dé a nuestra solicitud la tramitación ordenada por la ley antes citada.

David, Febrero 4 de 1918.

Repado de los señores Manuel Monroy, Fermín Domínguez y Josefina Peña, que dicen no saben firmar,

Antbal Martínez.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de Alajuela y copia del edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 16 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Gu-

adalupe Delgado, Marciano Caballero, Santiago Cedeno, Leonidas Barbosa, Isidoro Rangel, Sixto Chacón, José María Alba, Eulogia, Andrea y Ramón Guadamus y Gregoria Serracin, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras,

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Guadalupe Delgado, Marciano Caballero, Santiago Cedeno, Leonidas Barbosa, Isidoro Rangel, Sixto Chacón, José María Alba, Eulogia, Andrea y Ramón Guadamus y Gregoria Serracin, según se sirva adjunto, solicito de usted se sirva expedir, a mis mandantes título de plena propiedad gratuito de un lote de terreno de ciento diez hectáreas que poseen en común y en donde tienen sus casas de habitación y labores agrícolas, situado en el lugar de El Guadalupe, jurisdicción de Alajuela y alindado así:

Norte, terrenos de Francisco Lozano; Sur, terrenos libres; Este, con playas del Guadalupe, y Oeste, montañas del Guadalupe, libres.

Acompaño la prueba requerida para esta clase de solicitudes, en la virtud pido al señor Administrador se sirva ordenar su curso en forma legal.

David, Abril 16 de 1918.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de Alajuela y copia del edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 16 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiquí.

Hace saber:

Que el señor Antonio González, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Antonio González, mayor de edad, soltero, natural del Guacá y vecino de este Distrito, ante usted con el respeto que acostumbro, comparezco y digo: Que haciendo uso del derecho que me otorga la ley, de tierras en vigencia, pido se me extienda el correspondiente título gratuito de un lote de terreno que tengo cercado hace como veinte años en el lugar denominado "Tigre", como de tres hectáreas, bajo los linderos siguientes:

Por el Norte, posesión de Demetrio Casasola; por el Sur, posesión de Félix Cano; por el Este, posesión de los señores Salomé y Polo Samudio, y por el Oeste, camino real de Sambruno y Guayabal.

Hago constar que esta posesión la tengo hace más de veinte años, cada a la redonda, con alambre de

púas, lo constituyen rastros destinados a la agricultura.

Soy padre de familia, pobre y sin propiedades legalmente adquiridas y como la ley me favorece al efecto, hago esta solicitud.

Tengo el honor de acompañar un memorial, para que se digna usted recibir declaración a los señores Gregorio Cano y Demetrio Casasola, vecinos míos y que me conocen, hace mucho tiempo.

Ruego darle la tramitación del caso, a fin de obtener el título deseado.

David, Abril 16 de 1918.

A ruego de Antonio González, que dice no sabe firmar,

A. Gallardo.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de este Distrito, y copia del edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 16 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Julio Betancourt y Amelio Rico, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores Julio Betancourt y Amelio Rico, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes título de propiedad gratuito de un lote de terreno de veinte hectáreas que ocupan en parte con cultivos acuos, situado en San Félix y alindado así:

Norte, petición de Dionisio Corrales; Sur, camino nacional que conduce a David; Este, finca de Juana Santamaría v. de Andrade, y Oeste, finca de Pedro Ríos.

Acompaño al presente memorial la prueba que requiere la ley, para esta clase de solicitudes, en tal virtud pido al señor Administrador se sirva acogida y ordenar su curso en forma legal.

David, Febrero 16 de 1918.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por el término de treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía de San Félix y copia del edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 16 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiquí.

Hace saber:

Que el señor J. D. Villarreal, como apoderado del señor Maximiliano Troetsch, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Como apoderado del señor Maximiliano Troetsch, natural y vecino del Distrito de Bugaba, respetuosamente a usted pido se sirva expedir título de propiedad gratuito de diez hectáreas de terreno que poseo cercado y alindado en Bugaba, jurisdicción de aquel Distrito y alindado así: por el Norte, posesiones de Alejandro Troetsch y dona Matilde v. de Troetsch y camino particular de ésta; por el Sur, posesión de Santiago Castillo y el mismo camino; por el Este, el mismo camino; y por el Oeste, finca de Sebastián Caballero.

Acompaño un legajo de pruebas en que fundo esta petición para el señor Troetsch según el artículo 25 de la ley 20 de 1913.

David, Septiembre 3 de 1917.

J. D. Villarreal.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Bugaba y copia de este edicto se envía al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Abril 6 de 1918.

El Administrador Provincial de Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hatillo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo".

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 33 de 1915.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredite como comerciantes se procederá a hacerles efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veintidós a cien habanos y mientras permanezca oido no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes.

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia.

Pedro A. Dias.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego a atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al ser a cualquier solicitud de datos, con fines de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de las existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 46, de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almazan Caballero.

Archivero Nacional.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Inmuebles y Semovientes, por el primer semestre del presente año, se recibirá en esta Oficina, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

EDICTO EMPLAZATORIO

Los infrascritos Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro y Secretario

A. WILLIAM TORY

Citara, Haman y emplazan para que se presente ante este Despacho a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de abuso de confianza, previniéndole que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia conforme la Ley y lo contrario se hará acreedor a las penas establecidas con respecto a su delito.

La identificación del procesado se hizo contra de otros: mayor de edad, natural del Canadá, proveniente, casado empleado de la United Fruit Company

de esta división, con residencia última en Chiriquín, jurisdicción de Bocas del Toro. No se hace constar la identificación por no haberla en el expediente.

El procesado gozaba del beneficio de fianza carcelera, prestada a favor del Tesoro Nacional, por el señor E. Anzures C. Omiten persona abonada de reconocido crédito y cuya fianza es un hecho efectiva por la fuga del procesado que se emplaza.

El Juzgado concede el término de treinta días para que el reo se presente o no se deja dicho a estar a derecho.

Se advierte a las autoridades del orden político o judicial de la República y a los jueces en general, el deber de que cuando se denunciar el paradero del procesado si se llegare a tener conocimiento de él, de lo contrario quedará comprendido en la responsabilidad establecida en el Artículo 2944 del Código Judicial.

Dado en Bocas del Toro, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos dieciocho.

El Juez Segundo del Circuito,

José Manuel Castillo.

El Secretario,

Ernesto Lominet P.

En 3.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y en Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 3 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector.

J. D. Moscoso.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción por ferrocarril de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repajas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 10 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

AVISO DE REMATE

Hasta las 2.30 p. m. del jueves 2 de Mayo próximo, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas en pliegos cerrados para el remate del lote municipal situado en una de las equi-

nas de la Avenida Ancon en la prolongación en proyecto de la calle K (anterior "Trinidad"). Se distinguió en el plano respectivo con la letra L, el cual lote está ocupado en su mayor parte por construcción de la señora Mercedes de Leiza.

El expresado lote mide por el Norte 14 metros 50 centímetros y límite por ese lado con el lote Q; por el Sur, 16 metros y colindado con la prolongación en proyecto de la calle K; por el Este, 28 metros y límite con la Avenida Ancon, y por el Oeste, 27 metros 50 centímetros y le sirve de lindero el lote X.

Tiene una extensión superficial de cuatrocientos veintiséis metros, quince centímetros cuadrados (426 m. 15 dm. 3). Cercados judicialmente a diez habanos (B. 10); el metro cuadrado, o sea un valor de cuatro mil doscientos treinta y un habanos cincuenta centavos (B. 4231.50).

El pliego de cargos puede consultarse en la Oficina del surtido, todos los días hábiles, de 2 a 4 p. m.

No se admitirán propuestas inferiores a la base del remate, o sea la cantidad de habanos depositada en la Tesorería el diez por ciento (10%). El valor del lote, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Dicho depósito quedará a favor del Tesoro Municipal en caso de que el adjudicatario no celebrare oportunamente el correspondiente contrato.

El remate comenzará a las 3 p. m. de la fecha arriba indicada, y se oírán pujas y repajas verbales hasta el momento de cerrarse la licitación, cuando se hará adjudicación provisional del lote al mejor postor.

El pago de la rematada deberá efectuarse veinticuatro horas después de hecha dicha adjudicación.

Panamá, 10 de Abril de 1918.

El Tesorero Municipal,

G. Araúz.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que se han de practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio, se hace presente al público que la compra de los sellos y parte de la mercancía de la Cigarreta "Central Cigar S. de R. de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril, en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el V. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudir al secretario del plantel, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10 de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su re de nacimiento, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado.

2o. Certificación médica, acerca del estado de su salud y constitución física;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad;

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguita.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balbo (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

C. M. Almazora.